

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Ref. Declarativo R.C.E. Carlos Tuñón Ardila vs. Efraín Darío Correa, Efraín Correa Villabona, Graciela Bautista y Gilberto Mendoza Vargas. Radicación No. 2019-00108-00.**

Conforme lo indicado en el inciso 4º del artículo 134 del Código General del Proceso, se corre traslado al demandante de la solicitud de nulidad presentada por el apoderado judicial del demandado, Gilberto Mendoza Vargas, por el término de tres (3) días.

Por Secretaría, contrólese el término anterior y vencido ingrese el expediente al despacho.

Se reconoce como apoderado judicial del demandado Gilberto Mendoza Vargas al abogado Germán Adolfo Herrera Mejía en los términos, con las facultades y para los fines previstos en el poder a él otorgado (pdf 25, c. 1).

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Hernan Andres Velasquez Sandoval**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fc781500740e1881b506b96c3f7da208a888f85f38bdd502d29a3776c5ce379**

Documento generado en 25/02/2022 07:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>